



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección de Portafolio  
de Proyectos



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

“Enlace 500 kV San José – Yarabamba, ampliaciones y subestaciones asociadas”

“ITC Enlace 220 kV Piura Nueva – Colán, ampliaciones y subestaciones asociadas”

“ITC Enlace 220 kV Belaunde Terry – Tarapoto Norte (2 circuitos), ampliaciones y subestaciones asociadas”, y “ITC SE Lambayeque Norte 220 kV con seccionamiento de la LT 220 kV Chiclayo Oeste – La Niña/Felam, ampliaciones y subestaciones asociadas”

“Subestación Piura Este de 220/60/22.9 kV”

## **CIRCULAR No. 06**

09 de junio de 2023

De conformidad con lo establecido en el numeral 10.1.2 de las Bases y en el numeral 2.2 del Anexo 1 de las mismas, se comunica la absolución de consultas a las Bases:

### **CONSULTA Nro. 1:**

#### **Generalidades. Numeral 2.7, ii**

En el numeral 2.7 de Generalidades, se indica:

*“ii. La información no conocida y a la información que en algún momento debió ser conocida, incluyendo los posibles errores u omisiones en ella contenidos por el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o por el Ministerio de Energía y Minas, PROINVERSIÓN, sus consultores y/o asesores, el Comité, los asesores del Comité y la Comisión;”*

*(el subrayado es nuestro)*

Se solicita no incluir el texto subrayado, debido a que el Postor no tiene control sobre ello, por lo que el texto sería:

*“ii. La información no conocida y a la información que en algún momento debió ser conocida”.*

### **Respuesta a la Consulta Nro. 1:**

Se mantiene lo establecido en las Bases.

Los proyectos de Líneas de Trasmisión son procesos estandarizados que cuentan con una predictibilidad desde su concepción, diseño, factor de competencia y adjudicación.

Conforme a lo anterior, de acuerdo al numeral 2.5 de las Bases, los Interesados y los Postores deberán basar su decisión de participar en el Concurso en sus propias investigaciones, estudios, exámenes, inspecciones, cálculos económicos, cálculos financieros, visitas, entrevistas, análisis y conclusiones sobre la información disponible y la que éste de manera particular haya procurado, a su propio y entero riesgo como parte de su propio due dilligence.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección de Portafolio  
de Proyectos



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

“Enlace 500 kV San José – Yarabamba, ampliaciones y subestaciones asociadas”

“ITC Enlace 220 kV Piura Nueva – Colán, ampliaciones y subestaciones asociadas”

“ITC Enlace 220 kV Belaunde Terry – Tarapoto Norte (2 circuitos), ampliaciones y subestaciones asociadas”, y “ITC SE Lambayeque Norte 220 kV con seccionamiento de la LT 220 kV Chiclayo Oeste – La Niña/Felam, ampliaciones y subestaciones asociadas”

“Subestación Piura Este de 220/60/22.9 kV”

En ese sentido, es el Interesado quien asume el riesgo de procura de información bajo el principio de adecuada distribución de riesgos (regulado en el DL 1362 y considerado en los Lineamientos para la asignación de riesgos en los Contratos de Asociaciones Público Privadas, aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 167-2016-EF/15).

### **CONSULTA Nro. 2:**

#### **Presentación y evaluación de las Ofertas. Numeral 12.**

En el numeral 12, se solicita aclarar el entendimiento que las Ofertas se presentarán de forma independiente por el Grupo 1 o Grupo 2 solamente. Así también, que la Oferta comprende un Sobre 1 y Sobre 2 por cada grupo de forma independiente.

### **Respuesta a la Consulta Nro. 2:**

Remítase a la modificación Nro. 8 a las Bases comunicada mediante Circular Nro. 05.

### **CONSULTA Nro. 3:**

#### **Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Ofeta. (sic) Formulario 2 y 2-A.**

En el Formulario 2 y 2-A- Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta de las Bases se sugiere lo siguiente:

- En el penúltimo párrafo se sugiere añadir la fecha de inicio de la carta fianza, para evitar el riesgo de dicho calculo. El texto propuesto es:

*“El plazo de vigencia de esta fianza se iniciará en la fecha de presentación de la Oferta y tendrá una vigencia de ciento veinte (120) días calendario, es decir, hasta el (...)”*

(el subrayado es nuestro)

### **Respuesta a la Consulta Nro. 3:**

Se mantiene lo establecido en las Bases.

La inclusión de lo solicitado genera rigidez a dicho documento toda vez que el hito (fecha de presentación de la oferta) puede variar.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección de Portafolio  
de Proyectos



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

“Enlace 500 kV San José – Yarabamba, ampliaciones y subestaciones asociadas”

“ITC Enlace 220 kV Piura Nueva – Colán, ampliaciones y subestaciones asociadas”

“ITC Enlace 220 kV Belaunde Terry – Tarapoto Norte (2 circuitos), ampliaciones y subestaciones asociadas”, y “ITC SE Lambayeque Norte 220 kV con seccionamiento de la LT 220 kV Chiclayo Oeste – La Niña/Felam, ampliaciones y subestaciones asociadas”

“Subestación Piura Este de 220/60/22.9 kV”

#### **CONSULTA Nro. 4:**

##### **Referencia a las Bases materia de consulta:**

Numeral 11.4.5; Numeral 4.5 del Anexo 1.

##### **Consulta:**

El numeral 11.4.5 de las Bases del Concurso establece que hasta la fecha señalada en el Numeral 4.5 del Anexo 1 (Cronograma), los Postores podrán conformar Consorcios o podrán modificar su composición sin cambiar al Operador Calificado. Asimismo, agrega el referido numeral que en cualquiera de los casos podrán asociarse con otros Postores o con terceros.

Al respecto, solicitamos se sirva precisar si, al indicar “sin cambiar al Operador Calificado” se debe entender que el Consorcio no puede eliminar a la persona jurídica que participa como operador calificado; o si, por el contrario, se puede eliminar a la persona jurídica que actuaba como Operador Calificado, reemplazándola por otra que asuma dicha posición, cumpliendo con los requisitos exigidos por las Bases.

#### **Respuesta a la Consulta Nro. 4:**

Conforme se indica en el numeral 11.4.5 de las Bases, no es posible modificar un Consorcio reemplazando al Operador Calificado. Asimismo, si un integrante de un Consorcio se retira del mismo, puede integrarse a otro Consorcio o conformar uno nuevo, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las Bases y con los plazos dispuestos en el Anexo 1.

#### **CONSULTA Nro. 5:**

##### **Referencia a las Bases materia de consulta:**

Numerales 2.8, 11.2.7; Formulario 11; Numerales 16 y 22 del Anexo 2 “Definiciones”.

##### **Consulta:**

En relación con la figura del Consorcio, solicitamos se sirvan aclarar los siguientes puntos:

- a. ¿Es posible conformar un Consorcio, dentro del plazo establecido en el Cronograma, con una persona jurídica (tercero) que no haya sido parte del Concurso durante la etapa de calificación?
- b. ¿Puede el Consorcio Postor convertirse en Postor único, luego de la etapa de calificación?



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección de Portafolio  
de Proyectos



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

“Enlace 500 kV San José – Yarabamba, ampliaciones y subestaciones asociadas”

“ITC Enlace 220 kV Piura Nueva – Colán, ampliaciones y subestaciones asociadas”

“ITC Enlace 220 kV Belaunde Terry – Tarapoto Norte (2 circuitos), ampliaciones y subestaciones asociadas”, y “ITC SE Lambayeque Norte 220 kV con seccionamiento de la LT 220 kV Chiclayo Oeste – La Niña/Felam, ampliaciones y subestaciones asociadas”

“Subestación Piura Este de 220/60/22.9 kV”

- c. Para el caso de Consorcio, ¿el Derecho de Participación es adquirido por alguno de sus miembros o por todos sus miembros?
- d. En caso el Consorcio se desintegre, ¿el Derecho de Participación puede ser transferido a alguno de sus miembros?
- e. ¿En caso el Consorcio se desintegre antes de la fecha de presentación de Ofertas, es posible que cada uno de sus miembros puedan presentar sus Ofertas de manera individual?
- f. ¿Es posible que el Interesado que haya adquirido el Derecho de Participación, lo transfiera a una empresa que se constituya con la finalidad de participar en el Concurso?

#### **Respuesta a la Consulta Nro. 5:**

- a. Si, para ello deberá cumplir con los requisitos de calificación establecidos en las Bases.
- b. Para que una persona jurídica que participó como integrante de un consorcio pueda participar individualmente como Postor, en calidad de persona jurídica, debe formalizarse su separación del consorcio calificado, luego de la comunicación de la modificación del mismo conforme a las Bases y, siempre y cuando acredite los requisitos de calificación establecidos en las Bases y dentro del plazo señalado en el numeral 4.5 del cronograma (Anexo 1).
- c. Puede ser adquirido por cualquiera de los miembros del Consorcio.
- d. Si, el Derecho de Participación puede ser transferido, para ello deberá presentar la Declaración Jurada (Formulario 11).
- e. La modificación del consorcio debe ser realizada hasta el plazo señalado en el numeral 4.5 del cronograma (Anexo 1). Luego de dicho plazo, cada miembro no podrá presentar Ofertas de manera individual.
- f. El Derecho de Participación puede ser adquirido ya sea a través de una Empresa Vinculada al Interesado o de uno de sus accionistas o socios, o a través de una cesión de derechos a un tercero (persona jurídica).

#### **CONSULTA Nro. 6:**

##### **Referencia a las Bases materia de consulta:**

Numeral 12 “Presentación y evaluación de Ofertas”

##### **Consulta:**

Con relación a la presentación de la oferta, solicitamos se sirvan aclarar los siguientes puntos:



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección de Portafolio  
de Proyectos



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

“Enlace 500 kV San José – Yarabamba, ampliaciones y subestaciones asociadas”

“ITC Enlace 220 kV Piura Nueva – Colán, ampliaciones y subestaciones asociadas”

“ITC Enlace 220 kV Belaunde Terry – Tarapoto Norte (2 circuitos), ampliaciones y subestaciones asociadas”, y “ITC SE Lambayeque Norte 220 kV con seccionamiento de la LT 220 kV Chiclayo Oeste – La Niña/Felam, ampliaciones y subestaciones asociadas”

“Subestación Piura Este de 220/60/22.9 kV”

- a. Las Bases de Concurso no especifican claramente la posibilidad de presentar oferta para un único grupo (Grupo 1 o Grupo 2). Solamente se encuentra reflejada esta opción en el Formulario 4 - Presentación de Oferta donde aparece entre paréntesis "(En caso de presentar Oferta para el Grupo 1)/(En caso de presentar Oferta para el Grupo 2)" Se ruega se proporcione más información en las Bases del Concurso.

**Respuesta a la Consulta Nro. 6:**

Ver respuesta a la Consulta Nro. 2.

Atentamente,

**RENZO ROJAS JIMÉNEZ**  
Director de Proyecto  
**PROINVERSIÓN**